



Horario del profesorado en Escuelas Oficiales de Idiomas

Curso 24-25

CONSIDERACIONES GENERALES

Los aspectos principales relativos al horario semanal del profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas están recogidos en la siguiente normativa:

Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- El horario semanal del profesorado incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro.
- De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, tres periodos complementarios podrán ser de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Pueden tener esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno, las actividades de preparación y elaboración de materiales, la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado, la tutoría con las familias y la tutoría con empresas u organismo equiparado, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro. También se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- El Equipo directivo podrá aumentar el número de periodos complementarios del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro.
- La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro periodos.
- Excepcionalmente, en función de las necesidades horarias del centro y atendiendo a la particularidad de determinadas enseñanzas, el horario del profesorado se podrá organizar con una distribución ponderada a lo largo del curso escolar.



- El tiempo restante hasta completar la jornada laboral es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.
- La distribución del horario complementario será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia. Las funciones y actividades que tengan carácter complementario podrán asignarse por el Equipo directivo al horario complementario semanal o al de cómputo mensual. Considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, el Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección.

ACUERDO DE MEJORAS: Resolución de 14/02/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha

Gracias al Acuerdo firmado por UGT y ANPE, para el profesorado que imparte docencia en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial se procede a la **mejora del horario lectivo de forma progresiva implantando, de forma generalizada a partir del curso 2.024/2.025, el horario lectivo de 19 horas lectivas**. El establecimiento del horario lectivo del profesorado implica también la revisión del horario complementario del profesorado



NOVEDADES: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- El profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial tendrá 19 horas lectivas. El resto de las horas hasta alcanzar el total de horas de obligada permanencia en el centro serán de carácter complementario. El profesorado que excepcionalmente supere las 19 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora que se exceda.
 - *Desde UGT, queremos aclarar que estos dos periodos complementarios se compensan de la siguiente forma:*
 - *El primero de ellos, desaparece del horario, a cambio de la aparición de una hora lectiva más*
 - *El segundo de ellos, se marca como CHL en el horario (Compensación de Horario Lectivo), para cuadrar el cómputo de horas, pero no son de obligada permanencia en el centro. Estas CHL se entiende que, en la actualidad, solo se podrían aplicar en horarios con hasta 21 periodos lectivos en los centros, de la siguiente manera:*

HORARIO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	Horas lectivas	Horas complementarias	CHL	Total horas computadas
26 horas (general)	19 horas	7 horas		26
	20 horas	5 horas	1	26
	21 horas	3 horas	2	26
27 horas (ampliado en NCOF)	19 horas	8 horas		27
	20 horas	6 horas	1	27
	21 horas	4 horas	2	27
28 horas (ampliado en NCOF)	19 horas	9 horas		28
	20 horas	7 horas	1	28
	21 horas	5 horas	2	28



- Para la gestión del banco de libros (si lo hay), la dirección del centro podrá designar al profesorado que considere oportuno, arbitrando las medidas organizativas necesarias para resolver de forma satisfactoria las actuaciones vinculadas al mismo, sin que se amplíe el horario de permanencia en el centro. En todo caso, la gestión del banco de libros podrá ser equiparada a los planes establecidos en la orden de organización y funcionamiento. La dirección del centro podrá asignar a esta actividad las horas lectivas que estime oportunas de la bolsa definida en dicha orden para esas funciones. En cualquier caso, al margen de las atribuciones del equipo directivo, las actividades de gestión del banco por parte del personal docente de un centro no podrán iniciarse antes del 1 de septiembre ni finalizar más tarde del 30 de junio.

HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO

El horario se distribuye de la siguiente manera, según instrucciones de cupo:

	Jornada completa	Dos tercios	Media jornada	Tercio de jornada
Horas lectivas	19 h	13 h	10 h	6 h
Horas complementarias	10 h	6 h	4 h	3 h 40 m
Compensación horario lectivo		20 m	30 m	
TOTAL	29 h	19 h 20 m	14 h 30 m	9 h 40 m

Con respecto a las horas complementarias, el desglose entre horas de cómputo semanal y de cómputo mensual dependerá de si el centro amplía o no el horario de obligada permanencia en el centro, establecido con carácter general en 26 horas y 3 de cómputo mensual. Los valores de referencia proporcionales se muestran a continuación:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
Jornada completa	7 h semanales 3 de cómputo mensual	8 h semanales 2 h de cómputo mensual	9 h semanales 1 h de cómputo mensual
Dos tercios de jornada	4 h semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual	4 h 40 m semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual	5 h 20 m semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual
Media jornada	2 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual	3 h semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual	3 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual
Tercio de jornada	2 h 40 m semanales 1 h de cómputo mensual	3 h semanales 40 m de cómputo mensual	3 h 20 m semanales 20 m de cómputo mensual



Juntando todo lo anterior, tenemos los siguientes cómputos:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
Jornada completa (19 horas lectivas)	19 horas lectivas 7 h complementarias semanales 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	19 horas lectivas 8 h complementarias semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	19 horas lectivas 9 h complementarias semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Jornada completa (20 horas lectivas)	20 horas lectivas 5 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	20 horas lectivas 6 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	20 horas lectivas 7 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Jornada completa (21 horas lectivas)	21 horas lectivas 3 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	21 horas lectivas 4 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	21 horas lectivas 5 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Dos tercios de jornada	13 horas lectivas 4 h complementarias semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos	13 horas lectivas 4 h 40 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos	13 horas lectivas 5 h 20 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos
Media jornada	10 horas lectivas 2 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos	10 horas lectivas 3 h complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos	10 horas lectivas 3 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos
Tercio de jornada	6 horas lectivas 2 h 40 m complementarias semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos	6 horas lectivas 3 h complementarias semanales 40 m de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos	6 horas lectivas 3 h 20 m complementarias semanales 20 m de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos



PERIODOS LECTIVOS Y COMPLEMENTARIOS

DOCENCIA			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Docencia directa	<p>Máximo 19 periodos. En caso de superarse, se compensará con la reducción de horas complementarias, a razón de dos complementarias menos por cada lectiva que exceda de las 19. Incluyen:</p> <p>a) La docencia con el alumnado de cualquier modalidad que conlleve presencialidad.</p> <p>b) Las tutorías individuales y colectivas con el alumnado de la modalidad a distancia.</p> <p>c) Los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas o de competencias parciales.</p> <p>d) El refuerzo de las destrezas orales y escritas, hasta un máximo de tres periodos lectivos semanales.</p>		<p>Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025</p> <p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>

EQUIPOS DIRECTIVOS									
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa						
Miembros de equipos directivos	<p>Para el ejercicio de sus funciones y coordinación interna, la dirección, la jefatura de estudios y la secretaría contarán, cada uno, con los siguientes periodos en función del alumnado del centro, siendo uno de ellos para coordinación interna:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ALUMNADO MATRICULADO (Incluido alumnado de That's English!)</th> <th>PERIODOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Menos de 1000</i></td> <td>10</td> </tr> <tr> <td><i>Al menos 1000</i></td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	ALUMNADO MATRICULADO (Incluido alumnado de That's English!)	PERIODOS	<i>Menos de 1000</i>	10	<i>Al menos 1000</i>	12	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas
ALUMNADO MATRICULADO (Incluido alumnado de That's English!)	PERIODOS								
<i>Menos de 1000</i>	10								
<i>Al menos 1000</i>	12								
Jefatura de estudios adjunta	8 periodos	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas						



TUTORÍAS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Atención al alumnado o familias por parte de profesorado tutor		<p>Puede computar dentro de los periodos complementarios semanales de permanencia obligada, o dentro de los periodos de cómputo mensual. Puede ser presencial o telemática.</p> <p>La tutoría se desarrollará de manera individualizada y la ejercerá el profesorado que imparta idioma al grupo.</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
Tutoría individualizada de alumnado de modalidad presencial		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. El calendario y horario se expondrá en el tablón de anuncios del centro.</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
Tutoría de prácticas de alumnado universitario		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas funciones</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
Tutoría de profesorado en prácticas		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas funciones</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>

JEFATURAS											
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa								
Jefatura de departamento	<p>Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los docentes del claustro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCENTES DEL DEPARTAMENTO</th> <th>PERIODOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Al menos 10</i></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td><i>Entre 2 y 9</i></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><i>Unipersonales</i></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos periodos incluyen la reunión de CCP</p>	DOCENTES DEL DEPARTAMENTO	PERIODOS	<i>Al menos 10</i>	3	<i>Entre 2 y 9</i>	2	<i>Unipersonales</i>	1	<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
DOCENTES DEL DEPARTAMENTO	PERIODOS										
<i>Al menos 10</i>	3										
<i>Entre 2 y 9</i>	2										
<i>Unipersonales</i>	1										



COORDINACIONES

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa						
Coordinación de idiomas	1 periodo		Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas						
Coordinación de enseñanza a distancia	1 periodo		Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas						
Coordinaciones de Plan de Transformación Digital y de Plan de Bienestar y Protección, y colaboración en Banco de libros	Bolsa horaria a repartir entre las personas coordinadoras (pueden ser varias), en función del número de alumnado matriculado: <table border="1" data-bbox="400 958 796 1097"> <thead> <tr> <th>ALUMNADO MATRICULADO (Incluido alumnado de That's English!)</th> <th>PERIODOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 1000</td> <td>Hasta 4</td> </tr> <tr> <td>Al menos 1000</td> <td>Hasta 6</td> </tr> </tbody> </table>	ALUMNADO MATRICULADO (Incluido alumnado de That's English!)	PERIODOS	Menos de 1000	Hasta 4	Al menos 1000	Hasta 6	El coordinador de transformación digital-formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos laborales podrán utilizar hasta dos periodos complementarios.	Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025
ALUMNADO MATRICULADO (Incluido alumnado de That's English!)	PERIODOS								
Menos de 1000	Hasta 4								
Al menos 1000	Hasta 6								
Coordinación de prevención	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	Orden 32/2023, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha						
Coordinación de proyectos autorizados	Se podrá disponer de horas lectivas para la coordinación de proyectos debidamente autorizados y recogidos en el Proyecto Educativo de Centro, conforme a la disposición de autorización		Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas						
Coordinación del profesorado		Se pueden establecer periodos complementarios para el profesorado designado para esta función	Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas						



<p>Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE</p>	<p>1 hora lectiva con hasta cuarenta movilidades. 2 horas lectivas con más de cuarenta movilidades.</p>	<p>2 horas complementarias con hasta veinte movilidades 3 horas complementarias con más de veinte movilidades y hasta sesenta. 4 horas complementarias con más de sesenta movilidades. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.</p>	<p>Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025</p>
<p>Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2</p>	<p>1 hora lectiva</p>	<p>2 horas complementarias. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.</p>	<p>Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025</p>
<p>Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales</p>	<p>1 hora lectiva.</p>	<p>Dos horas complementarias</p>	<p>Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025</p>
<p>Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración</p>		<p>2 horas complementarias Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus</p>	<p>Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025</p>
<p>Coordinación general pruebas de certificación</p>	<p>12 horas lectivas</p>	<p>3 horas complementarias</p>	<p>Resolución de 15/07/2024, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2024-2025</p>



<p>Coordinadores y coordinadoras pruebas de certificación</p>	<p>8 horas lectivas</p>	<p>3 horas complementarias</p>	<p>Resolución de 15/07/2024, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2024-2025</p>
--	-------------------------	--------------------------------	--

FORMACIÓN

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
<p>Participación en actividades de formación, actualización de la competencia lingüística y metodológica e innovación realizadas en el centro</p>		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
<p>Formación en periodo de prácticas</p>		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>

REUNIONES

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
<p>Reuniones de órganos de gobierno y de coordinación docente</p>		<p>Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>



Consejo escolar de centro o localidad	Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas
--	--	--

ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																														
Reducción horaria para docentes con puestos compartidos o con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros 4 horas si comparten seis o más centros		Resolución de 12/07/2022 por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha																														
Docentes itinerantes	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro): <table border="1" data-bbox="400 1305 799 1572"> <thead> <tr> <th>Km</th> <th>Periodos de 45 min</th> <th>Tiempo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hasta 70 km</td><td>4</td><td>3 h</td></tr> <tr><td>De 71 a 100</td><td>5</td><td>3 h 45 m</td></tr> <tr><td>De 101 a 130</td><td>7</td><td>5 h 15 m</td></tr> <tr><td>De 131 a 160</td><td>8</td><td>6 h</td></tr> <tr><td>De 161 a 190</td><td>9</td><td>6 h 45 m</td></tr> <tr><td>De 191 a 210</td><td>11</td><td>8 h 15 m</td></tr> <tr><td>De 211 a 240</td><td>12</td><td>9 h</td></tr> <tr><td>De 241 a 270</td><td>13</td><td>9 h 45 m</td></tr> <tr><td>A partir de 271</td><td>16</td><td>12 h</td></tr> </tbody> </table>	Km	Periodos de 45 min	Tiempo	Hasta 70 km	4	3 h	De 71 a 100	5	3 h 45 m	De 101 a 130	7	5 h 15 m	De 131 a 160	8	6 h	De 161 a 190	9	6 h 45 m	De 191 a 210	11	8 h 15 m	De 211 a 240	12	9 h	De 241 a 270	13	9 h 45 m	A partir de 271	16	12 h		Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha
Km	Periodos de 45 min	Tiempo																															
Hasta 70 km	4	3 h																															
De 71 a 100	5	3 h 45 m																															
De 101 a 130	7	5 h 15 m																															
De 131 a 160	8	6 h																															
De 161 a 190	9	6 h 45 m																															
De 191 a 210	11	8 h 15 m																															
De 211 a 240	12	9 h																															
De 241 a 270	13	9 h 45 m																															
A partir de 271	16	12 h																															

OTRAS FUNCIONES

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Responsable del desarrollo de actividades extracurriculares	1 hora lectiva, siempre que haya una programación de actividades y en función de la disponibilidad horaria	Se pueden establecer periodos complementarios para esta función	Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas



<p>Colaboración en el desarrollo de actividades extracurriculares</p>	<p>Se pueden establecer periodos complementarios para esta función para todo el profesorado del centro</p>		<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
<p>Responsable de Biblioteca y Mediateca</p>	<p>Hasta dos periodos en aquellos centros que tengan un plan de apertura</p>	<p>Para las tareas derivadas de la coordinación de ambas, y la colaboración en su utilización didáctica, se pueden establecer periodos complementarios</p>	<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
<p>Miembros de proyectos innovación de C-LM</p>	<p>1 periodo complementario, si es posible</p>		<p>Resolución de 03/01/2024 por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para participar en el diseño, implantación, organización, desarrollo y evaluación de proyectos de innovación educativa de Castilla-La Mancha entre los cursos 2023/2024 y 2025/2026</p>
<p>Embajador/a e-Twinning</p>	<p>2 horas lectivas</p>	<p>2 horas complementarias</p>	<p>Orden 140/2024 por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025</p>
<p>Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual</p>	<p>Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas</p>		<p>Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas</p>
<p>Redactores/as pruebas de certificación</p>	<p>8 horas lectivas</p>	<p>2 horas complementarias</p>	<p>Resolución de 15/07/2024, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2024-2025</p>



Otras consideraciones:

- El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia. **(Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas)**
- El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos, se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los centros afectados, en el que tratarán de agrupar el horario para evitar desplazamiento a media jornada. **(Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas)**
- El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un centro repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos. **(Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas)**
- El profesorado que se incorpora a otro destino lo hará una vez concluidas las tareas derivadas de la convocatoria extraordinaria de evaluación del alumnado, y siempre antes de que comiencen las actividades lectivas con alumnos en su nuevo centro. **(Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas)**
- El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas. **(Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas)**



- Quien tenga reducción de jornada por razones de guarda legal, tendrá en su horario individual un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro. **(Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas)**
- Para que las reducciones horarias por proyectos Erasmus+ o e-Twinning puedan aplicarse, los centros educativos deberán informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 15 de julio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias. **(Resolución de 14/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)**
- Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros. Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes. Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos. El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado. Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a



permanecer en los centros. Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente. **(Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha)**

DESIGNACIÓN JEFATURAS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

Los aspectos principales relativos la designación quedan recogidos en la siguiente normativa:

Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas

- La persona que ejerza la dirección del centro será responsable de la designación de las personas responsables de las jefaturas de departamento de coordinación didáctica, que podrá renovarse en cada curso escolar.



- La jefatura de departamento de coordinación didáctica será desempeñada por profesorado del mismo perteneciente al cuerpo de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas. en su ausencia, la jefatura será desempeñada por profesorado del Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas que sea funcionario o funcionaria de carrera. Cuando en un departamento haya más de un profesor o profesora con estas condiciones, la jefatura será desempeñada por aquella persona a quien designe la persona responsable de la dirección, oído el departamento. Si no existiera profesorado en esta situación, la persona responsable de la dirección podrá nombrar a cualquier otro profesor o profesora de ese departamento. El cese se producirá en las circunstancias establecidas en el Reglamento Orgánico.

ELECCIÓN DE GRUPOS

Los aspectos principales relativos a la elección de grupo son los siguientes:

Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas

- Las Normas de Convivencia, Organización y funcionamiento de cada centro incluirán los criterios establecidos por el claustro para la elección de cursos y grupos y franja horaria, así como del resto tareas, con especial atención a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesorado.
- La elección se llevará a cabo en cada uno de los departamentos de coordinación didáctica de acuerdo con el procedimiento y el orden de prioridad recogido en las normas de convivencia, organización y funcionamiento o, en su ausencia, en lo establecido en la normativa supletoria.
- La elección de cursos y grupos se organizará, en todo caso, con criterios de eficiencia y pedagógicos para el funcionamiento del centro. Se tratará alcanzar un consenso en el reparto. En todo caso, se procurará que los cursos de nivel Avanzado sean impartidos por profesorado con experiencia.



Síguenos en nuestra web y en redes sociales

 <https://educacion.fespugtclm.es/>



<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
FACEBOOK**
información sobre
novedades educativas

fb.me/feteugt.castillalamancha



**ÚNETE A NUESTRO
CANAL DE TELEGRAM**
y recibe información sobre
novedades educativas

t.me/FeSP_UGTeducacionpublicaCLM



**SÍGUENOS
EN X**
información sobre
novedades educativas

x.com/@FETEUGTCLM